

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
5949

Viedma, 25 de enero de 2021

AÑO LXI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

336/20.- 14/04/2020.- Rectificar el considerando cuarto, el Artículo 2°, el Artículo 3°, el Artículo 4° y el Artículo 5° del Decreto N° 186/2020	3
1575/20.- 18/12/2020.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la asociación civil denominada "ASOCIACION CIVIL RECICLADORES DE BARILOCHE"	4
1576/20.- 18/12/2020.- Otórguese un aporte no reintegrable a favor de la cooperativa denominada "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO COOPERATIVA LIMITADA"	5
1577/20.- 18/12/2020.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche	6
1587/20.- 22/12/2020.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 04 de enero de 2.021 y hasta el día 29 de enero de 2.021 inclusive, con las excepciones establecidas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto	7
1602/20.- 22/12/2020.- Aprobar la Reglamentación Parcial de la Ley N° 5.263 (Artículos 44° al 66°)	8
DECRETOS SINTETIZADOS	13
RESOLUCIONES	14
LICITACIONES	37
EDICTOS IPPV	38

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	39
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	41
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	43
CONVOCATORIAS	44
PARTIDOS POLÍTICOS	46
AVISOS	49

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5949.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 336/20**

Viedma, 14 de abril de 2020

Visto; el Expediente N° 59304-MTCDMA-2019 del registro del Ministerio de Turismo, Cultura, Deporte, y el Decreto N°186/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por la presentes actuaciones se tramitó la ratificación del convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre la Asociación Paleontológica Bariloche y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, lo cual concluyó con el dictado del Decreto N° 186/20, de fecha 7 de marzo del 2.020;

Que dicho convenio establecía en su cláusula tercera que la provincia realizaría un aporte no reintegrable a la asociación por la suma total de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00), destinado a cubrir los gastos para adecuar el material patrimonial en las salas de exposición del Museo, a fin de resguardar el material fósil susceptible a ser dañado por los visitantes, la gráfica, remodelar parte de las salas de exposición, compra de auriculares USB para brindar visitas autoguiadas, cámaras de seguridad, permitiendo mejorar la puesta en valor del patrimonio paleontológico de la Provincia de Río Negro en la Zona Andina, mejorar la instalación eléctrica;

Que habiéndose detectado errores materiales, tanto en los considerando como en la parte resolutive del mencionado Decreto, procede su rectificación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00977-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el considerando cuarto del Decreto N° 186/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que por tratarse de un tema relacionado directamente con la promoción turística se ha dispuesto que la presente erogación sea imputada a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 11, Ministerio de Turismo Cultura y Deporte, Programa 01, Actividad 01, Financiamiento Código de Recurso 10, Partida 517, pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00)"

Artículo 2°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 186/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), a favor de la Asociación Paleontológica Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica N° 704, de acuerdo al compromiso asumido en la cláusula Tercera del convenio ratificado en el Artículo 1° del presente.-"

Artículo 3°.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 186/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado, Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en este acto; pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) durante el resto del Ejercicio 2.020 y pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) durante el Ejercicio 2.021. Estas dos últimas cuotas en oportunidad que lo disponga la autoridad del Ministerio, a la orden de la Asociación Paleontológica Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), y/o su Presidente Señor Ari Iglesias (C.U.I.L. N° 20-25734049-0), quien será el responsable de la administración y oportuna rendición de los fondos, conforme lo establece el Decreto N° 134/2010 y modificatorias Decreto N° 229/2013, N° 350/2015, N° 1570/2016 y N° 348/2017.-"

Artículo 4°.- Rectificar el Artículo 4° del Decreto N° 186/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Comprometer la suma otorgada en el Artículo 2°, a los créditos de la Jurisdicción 11, Programa 01, Actividad 01, Financiamiento Código de Recurso 10, Partida 517.-"

Artículo 5°.- Rectificar el Artículo 5° del Decreto N° 186/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Cumplimentada la etapa de devengado, abóñese por Tesorería General de la Provincia la suma total de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00) en los términos del Artículo 3° del presente Decreto, a favor de la Asociación Paleontológica Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), mediante depósito en la Cuenta N° 14771/3, CBU N° 1910137055013701477132, conforme el Artículo 29° de la Ley H N° 3186.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

--oOo--

DECRETO N° 1575/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 073894-SP-2020, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) a favor de la asociación civil denominada "ASOCIACION CIVIL RECICLADORES DE BARILOCHE", (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 471 de fecha 09 de Agosto de 2005) de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado al pago de los haberes a los trabajadores y gastos operativos de la institución;

Que dicha erogación esta específicamente destinada al pago de haberes de los trabajadores de la institución, compra de combustibles para vehículos y maquinarias, alambres, cinta para enfardado, guantes, refrigerio, artículos de limpieza, seguro, entre otros;

Que es importante mencionar que la Asociación se desempeña en la recuperación de materiales de residuos secos, siendo la misma una tarea de suma importancia para el cuidado del medio ambiente;

Que es dable destacar que dicha institución tiene como propósitos mejorar la calidad de vida de los miembros de la asociación y de sus familias, procurar condiciones de trabajo más dignas y favorables, asegurar y proteger la fuente de trabajo de los asociados, entre otras;

Que a foja 26 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04034-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000,00) a favor de la asociación civil denominada "ASOCIACION CIVIL RECICLADORES DE BARILOCHE", (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 471 de fecha 09 de Agosto de 2005) de la localidad de San Carlos de Bariloche, destinado al pago de los haberes a los trabajadores y gastos operativos de la institución, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de la asociación civil denominada "ASOCIACION CIVIL RECICLADORES DE BARILOCHE" de la localidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 33-70953465-9), siendo su Presidente la Señora ACUM OVALLE, Silvia Edith (CUIL N° 27-92872390-4), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Artículo 4°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-
CARRERAS.- J. J. Deco.

--oOo--

DECRETO N° 1576/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 073704 – SP – 2020, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) a favor de la cooperativa denominada "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO COOPERATIVA LIMITADA" (Resolución N° 419 de fecha 03 de Junio de 1982 otorgada por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa) de la localidad de Viedma, destinado a financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Federación, como así también los gastos de funcionamiento de Cooperativas y Mutuales asociadas y no asociadas a la misma, de acuerdo a lo detallado en Anexo I del presente Decreto;

Que dicha erogación esta específicamente destinada a cubrir los gastos de mantenimiento, fortalecimiento, asistencia técnica, educación y capacitación, funcionamiento, fomento de la actividad de cooperativas escolares, consultoría de proyecto, asistencia a las cooperativas, servicios contables e insumos, anticipos de retorno y/o complementos de anticipos de retornos, la adquisición de bienes de capital o de trabajo destinados a la emergencia, costos inherentes al funcionamiento general de la cooperativa y el pago de sueldos y cargas sociales de trabajadores en relación de dependencia;

Que a foja 52 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que a foja 53 obra detalle de gastos de la Federación y de las Cooperativas y Mutuales asociadas y no asociadas a la misma;

Que es importante mencionar que la Federación tiene como fin promover y fomentar el cooperativismo de todo tipo en la Provincia de Río Negro, realizando las gestiones conducentes a ese objetivo, entre otras;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04021-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) a favor de la cooperativa denominada "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO COOPERATIVA LIMITADA" (Resolución N° 419 de fecha 03 de Junio de 1982 otorgada por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa) de la localidad de Viedma, destinado a financiar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Federación, como así también los gastos de funcionamiento de Cooperativas y Mutuales asociadas y no asociadas a la misma, de acuerdo a lo detallado en Anexo I del presente Decreto y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) a los créditos del Programa 29, Actividad 01, Partida 518, Transferencias a Cooperativas, Código de Recurso 11771, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001196 y ser girado a la orden de la cooperativa denominada "FEDERACION DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO COOPERATIVA LIMITADA" de la localidad de Viedma (CUIT N° 30-67284920-5), siendo su Presidente el Señor GAIGA, Alfredo Ramón (CUIL 20-13175090-1), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Artículo 4°.- El Presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, desé al Boletín Oficial y archívese.-
CARRERAS.- J. J. Deco.

ANEXO I AL DECRETO 1576

COOPERATIVAS	LOCALIDAD	MONTO
COOP. COTREL	CATRIEL	\$100.000,00
COOP. TELEFONICA Y AGUA POTABLE	CHIMPAY	\$180.000,00
COOP. DE VIVIENDAS Y OBRAS PUBLICAS MI RUCA	CIPOLLETTI	\$50.000,00
COOP. DE TRABAJO ACQUA VIVA	CIPOLLETTI	\$40.000,00
COOP. MUTEN LAS PERLAS LTDA	CIPOLLETTI	\$20.000,00
COOP. DE TRABAJO AYENHUE	CIPOLLETTI	\$30.000,00
COOP. COOPETEL	EL BOLSON	\$80.000,00
COOP. DE TRABAJO PUEBLO UNIDO	G. E. GODOY	\$30.000,00
COOP. DE TRABAJO ELUNEY	G. ROCA	\$30.000,00
COOP. DE AGUA POTABLE Y OBRAS PUBLICAS	I. JACOBACCI	\$180.000,00
COOP. AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS	L. BELTRAN	\$120.000,00
COOP. DE AGUA POTABLE	LAMARQUE	\$80.000,00
COOP. DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS	MAINQUE	\$60.000,00
COOP. ELECTRICA CEB	S. C DE BARILOCHE	\$80.000,00
COOP. DE AGUA POTABLE VILLA MANZANO	V. MANZANO	\$60.000,00
COOP. DE TRABAJO ARTISTICO LA HORMIGA CIRCULAR	V. REGINA	\$50.000,00
COOP. COMARCA LTDA	VIEDMA	\$90.000,00
FEDERACION DE COOPERATIVA DE RIO NEGRO LTDA	VIEDMA	\$720.000,00
	TOTAL	\$2.000.000,00

--oOo--

DECRETO N° 1577/20

Viedma, 18 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 073901-SP-2020, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00) a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a solventar el pago del programa "Despensas Comunitarias" en dicha localidad;

Que es dable destacar que el programa "Despensas Comunitarias" surge como estrategia para mejorar la calidad de alimentación de los grupos de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que es menester mencionar que el Municipio transferirá el monto solicitado a los diferentes proveedores locales incluidos en el programa "Despensas Comunitarias", siendo los mismos Puelche, La Varense, Almacén del Campo y Nueva Distribuidora;

Que a foja 21 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria atender a este tipo de erogaciones de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04033-20;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00) a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a solventar el pago del programa "Despensas Comunitarias" en dicha localidad, de acuerdo a las consideraciones efectuadas del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 3°.- El monto total de pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos (\$3.876.600,00) deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 900001178 y girado a la orden de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), siendo su Intendente Municipal el Señor Gennuso, Enrique Gustavo (CUIL N° 20-13172873-6) responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón dése al Boletín Oficial y archívese.-
CARRERAS.- J. J. Deco.

--oOo--

DECRETO N° 1587/20

Viedma, 22 de diciembre de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Provincial se ve reducida a partir de los últimos días del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Febrero, debido a que la mayoría de los Agentes Públicos hacen uso de la licencia anual en este período;

Que como consecuencia de ello resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad para que, una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración;

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Provincial;

Que respecto de aquellos organismos que no les sean posibles interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que por lo tanto deban escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción;

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso facultándose a los responsables de cada área a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 04 de enero de 2.021 y hasta el día 29 de enero de 2.021 inclusive, con las excepciones establecidas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Las licencias anuales por vacaciones correspondientes al presente año serán acordadas al personal durante el período establecido precedentemente con carácter obligatorio. Las licencias que superen dicho plazo podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción de revista del agente, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1° y el día 15 de marzo de 2.021.-

Artículo 3°.- Los agentes que a la fecha de inicio del receso hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que le correspondan menor cantidad de días de licencia que los del receso establecido en el Artículo 1 °, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de su licencia.-

Artículo 4°.- Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de los mismos dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose en lo posible a la pauta prevista en el párrafo final del Artículo 2°.-

Artículo 5°.- Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el receso general dispuesto en el Artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización. Podrán exceptuarse los organismos que así lo estimen, por resolución expresa de su titular.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--oOo--

DECRETO N° 1602/20

Viedma, 22 de diciembre de 2020

Visto: el Expediente N° 94.172-MSyJ-2017, del Registro del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.263 por medio de la cual se reformó la Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro;

Que mediante el presente se propone la Reglamentación del Título V de la Ley N° 5.263 (Artículos 44° al 66°), denominado "Justicia Administrativa de Faltas de tránsito";

Que la Reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectividad;

Que, en otro orden, se propone la creación de un (01) Juzgado Administrativo de Faltas, con jurisdicción en todo el territorio provincial conforme las necesidades y fundamentos esgrimidos por el responsable de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a fojas 213 de las presentes actuaciones;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03853-20:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación Parcial de la Ley N° 5.263 (Artículos 44° al 66°) que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Crear un (01) Juzgado Administrativo de Faltas de Tránsito con sede en la ciudad de Viedma, y jurisdicción en todo el territorio de la provincia, el cual contará con cuatro (04) secretarías, cuyas competencias territoriales se establecen en el Anexo II del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

ANEXO I AL DECRETO 1602
REGLAMENTACION LEY DE TRANSITO PUBLICO N° 5263
TITULO V
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE FALTAS DE TRANSITO
CAPITULO I
DE LOS JUZGADOS DE FALTAS DE TRANSITO

Artículo 44°.- La Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia propondrá la cantidad de juzgados y sus jurisdicciones en función de las Áreas Técnicas (Agencia Provincial de Seguridad Vial).

La selección de jueces y secretarios se bajo el procedimiento establecido por Resolución N° 438/18 "ME" que establece el sistema de convocatoria de la Secretaría de la Función Pública al momento del llamado a cubrir tales vacantes, o el sistema que en el futuro lo reemplace.

Duración en su cargo y remoción _los jueces de Faltas son designados por concurso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley N° 5263. El término por el cual son designados es de seis (6) años, pudiendo ser reelectos, previo concurso. Los jueces de Faltas podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre y cuando exista justa causa, y a las causales por las que se remueve al personal de la Administración Pública Provincial, siendo aplicables los procedimientos disciplinarios previstos para el personal regido por las Leyes N° 1.844 y N° 3.487.

Artículo 45°.- Para ser Juez de Faltas se requiere:

- a) Ser argentino;
- b) Tener treinta (30) años de edad como mínimo;
- c) Poseer título de Abogado expedido por Universidad Nacional;
- d) Tener cinco (05) años de ejercicio de la profesión;

Para ser Secretario se requiere:

- a) Ser argentino;
- b) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo;
- c) Tener título de Abogado expedido por Universidad Nacional;
- d) Tener tres (03) años de ejercicio de la profesión;

Los jueces tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de modificación de los reglamentos de la justicia de faltas, atendiendo los principios de celeridad, eficiencia y descentralización.
- b) Adoptar las medidas pertinentes para el mantenimiento del orden, velando porque los funcionarios y empleados a su cargo cumplan con sus deberes.
- c) Adoptar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.
- d) Obrar con la diligencia necesaria para evitar atrasos en el trámite de las causas y demoras en la normal atención al público.
- e) Aplicar sanciones al personal a su cargo por actos de indisciplina o negligencia en el desempeño de sus tareas.
- f) Comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, las vacantes que se produzcan en el Juzgado.
- g) Cumplir con las demás obligaciones y facultades establecidas por Ley.
- h) Los jueces podrán, si las circunstancias así lo aconsejan. Modificar el horario de funcionamiento de los Juzgados, debiendo oportunamente comunicarlo al Poder Ejecutivo.

El Juez será asistido en su despacho por Secretarios, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir en forma directa al Juez.
- b) Entender en las medidas tendientes a obtener la comparecencia de imputados en las causas radicadas en el Juzgado.
- c) Cursar las notificaciones de audiencias dispuestas por el Juez.
- d) Entender en el contralor de las causas en que deban librar mandamientos.
- e) Entender en la recopilación y archivo de las disposiciones que interesen al Juzgado.
- f) Entender en el cumplimiento de las sentencias.
- g) Dictar las providencias simples que dispongan agregación de documentos y actuaciones, en general, aquellas permitidas por los Códigos y Leyes Procesales.
- h) Expedir directamente certificaciones y testimonios de expedientes libros y papeles de oficina a sus legítimos interesados.
- i) Llevar las estadísticas del Juzgado y Protocolos de Sentencia.
- j) Desempeñar las demás funciones que determinen la normativa en vigencia.
- k) Llevar el registro de asistencia diaria del personal y de inasistencias, puntualidad, sanciones disciplinarias y todo aquello que disponga el Juez de falta.
- l) Reemplazar a los otros secretarios de faltas, cuando la ausencia de estos supere los noventa (90) días.

Tanto los jueces administrativos de faltas de tránsito provincial como los Secretarios podrán ser recusados con justa causa y deberán excusarse cuando se consideren comprendidos en alguna de las causales de recusación enunciadas en el Código Procesal Civil de la Provincia.

En caso de ausencia temporaria, recusación con justa causa, excusación o cualquier otro motivo que impidiere actuar a un Juez, será subrogado automáticamente por el titular de una de las Secretarías del Juzgado.

El Juez de Faltas recibirá una remuneración equivalente a la que por todo concepto recibe un Secretario del Poder Ejecutivo Provincial. Por su parte los Secretarios percibirán una remuneración equivalente a la percibida por un Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial. Los jueces y secretarios no podrán ejercer cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea selectivo o no, con excepción de cargos en la docencia, que no exijan dedicación exclusiva.

Artículo 46°. - El Registro Provincial de Antecedentes de Transito, dependiente de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, actualiza la base de datos de antecedentes.

Artículo 47°.- Todo presunto infractor que se domicilie en la Provincia de Río Negro, a más de sesenta (60) kilómetros del asiento del Juzgado Administrativo de Faltas, podrá realizar el descargo pertinente o ejercer su defensa por escrito ante el Cuerpo de Seguridad Vial de la Provincia mas cercana a su domicilio. Cuando el imputado se domicilie en otra provincia, sólo procederá la prorroga de jurisdicción en tanto dicha provincia se encuentre adherida a la Ley de tránsito Nacional y exista convenio de reciprocidad con la Provincia de Río Negro.

Artículo 48°.- Sin reglamentar.

Artículo 49°.- Sin reglamentar.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 50°.- Sin reglamentar.

Artículo 51°.- Aprobar el Modelo de Acta única de Infracción que como Subanexo I forma parte integrante del presente Reglamento.

El Acta única de Infracción labrada por la autoridad de aplicación y comprobación interviniente, bajo las formalidades legales pertinentes, hará plena fe de las afirmaciones en ella contenidas, mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 52°.- Sin reglamentar.

Artículo 53°.- Iniciado el proceso ante el Juzgado Administrativo de Faltas, la primer notificación de traslado deberá realizarse personalmente, sea por cédula o por comunicación epistolar.

Se entenderá por notificación electrónica las efectuadas en el domicilio constituido donde le serán practicadas todas las notificaciones de la causa que se origine a consecuencia de la infracción de tránsito constatada, incluido el dictado de la sentencia y el tratamiento del recurso, en caso de corresponder. En la primera presentación el infractor deberá constituir domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones en los términos del Artículo 53° de la Ley N° 5263.

El Juzgado Administrativo de Faltas aprobará el formato de cédula y requisitos de validez de las mismas.

Los Jueces Administrativos de Faltas podrán suscribir los convenios que crean necesarios a efectos de gestionar las notificaciones a través de los agentes municipales.

Artículo 54°.- Sin reglamentar. Artículo 55°.- Sin reglamentar.

Artículo 56°.- El pago de la multa deberá efectuarse en las entidades o medios de cobro que autorice la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Artículo 57°.- Sin reglamentar.

Artículo 58°.- La prueba deberá ser ofrecida por el presunto infractor en el acto del descargo. El juez proveerá inmediatamente a los fines de la recepción de la prueba ofrecida y de las demás medidas probatorias quien considere oportuno disponer de oficio. Podrá rechazar las que fueren manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias. Cuando para apreciar o conocer algún hecho o circunstancias necesarios conocimientos técnicos o especiales, el Juez podrá ordenar un dictamen pericial, pudiendo actuar en tal carácter las reparticiones municipales o provinciales especializadas. El presunto infractor podrá proponer a su costa un perito de control. En todos los casos el presunto infractor tendrá la oportunidad de controlar la sustanciación de las pruebas. El Juez valorará los elementos probatorios de conformidad con las reglas de la sana crítica racional. No producida en término la prueba, se tendrá por no ofrecida, certificándose por Secretaría tal circunstancia y se dictará resolución.

La decisión del Juzgado sobre la admisibilidad de la prueba será inapelable.

Artículo 59°.- Sin reglamentar.

Artículo 60°.- Sin reglamentar.

Artículo 61°.- Son inapelables las sanciones que imponen penas de multas iguales o inferiores a 100 UF.

CAPITULO III MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 62°.- En caso de conductores conduciendo con grado de alcoholemia positiva y no permitida, procederá la retención del vehículo y la licencia habilitante de la siguiente forma y plazo:

a) Retención del vehículo:

-Se labrará Acta de retención, con los datos personales del conductor, notificándolo de la retención y la tipificación de la falta cometida.

-Serán remitidos a la playa vehicular de la Unidad Policial interviniente, quedando a su resguardo debidamente precintados.

A partir de las 24 horas. hábiles del ingreso a la playa, será entregado previo presentar y cumplimentar lo siguiente:

1. Licencia conducir habilitante.
2. Seguro obligatorio vigente.
3. Ser titular de la unidad, acreditándolo con Cédula de Identificación, Título de propiedad o autorización expresa ante escribano público del titular del mismo.
4. Abonar el acarreo del vehículo a la referida playa si correspondiere.
5. Presentar el recibo de pago de la multa que originó el acarreo del vehículo.
6. Abonar la estadía del vehículo a partir de las cuarenta y ocho (48) horas del ingreso a la playa vehicular de la Unidad.

b) Retención de la licencia:

-Se labrará Acta de retención, con los datos personales del conductor, notificándolo de la retención, la tipificación de la falta cometida y la autoridad de Juzgamiento.

-El Acta de referencia contendrá la notificación de retención del vehículo y licencia respectivamente.

-La licencia retenida será entregada a su titular, previo cumplimentar el mismo lo siguiente:

1. Presentar el recibo de pago de la multa que originó la retención de la licencia.
2. Aprobar el examen teórico que se incluye como Anexo "D" del presente.

CAPITULO V RECURSOS

Artículo 63°.- A efectos de garantizar la doble instancia administrativa, el presunto infractor podrá interponer recurso de apelación ante la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia dentro del plazo de quince (15) días.

Para su interposición, será requisito indispensable haber interpuesto el de revocatoria y que hubiese sido rechazado.

La resolución del recurso previsto en el presente artículo cierra la instancia administrativa.

Atento el carácter facultativo, el interesado podrá optar por recurrir directamente ante la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería en los términos del Artículo 64° de la Ley N° 5263.

Artículo 64°.- Los plazos fijados para la resolución del recurso, podrán ser prorrogados por Resolución fundada.

En el supuesto de optar por la apelación ante la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, será dicho órgano quien eleve las actuaciones a la Cámara en lo Civil, Comercial y Minería, en caso de resolverse el recurso en forma desfavorable.

Artículo 65°.- Sin reglamentar.

Artículo 66°.- Sin reglamentar.

— — —

ANEXO II DEL DECRETO 1602 REGLAMENTACION LEY DE TRANSITO PUBLICO N° 5263 COMPETENCIAS TERRITORIALES SECRETARIAS DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE TRANSITO CON SEDE EN VIEDMA

Artículo 1°.- Las Secretarías del Juzgado Administrativo de Faltas de Tránsito con sede en la ciudad de Viedma, tendrán como competencias territoriales las correspondientes a cada Unidad de Seguridad Vial de la Policía de las Provincia donde se origine el Acta de Infracción, las cuales son las siguientes:

SECRETARIA N° 1:

Cuerpo Seguridad Vial VIEDMA (incluye IDEVI —EL CONDOR)

Cuerpo Seguridad Vial SAN ANTONIO OESTE

Cuerpo Seguridad Vial GENERAL CONESA

Cuerpo Seguridad Vial CHOELE CHOEL (incluye LA JAPONESA)

Cuerpo Seguridad Vial POMONA

Cuerpo Seguridad Vial RIO COLORADO

SECRETARIA N° 2:

Cuerpo Seguridad Vial GENERAL ROCA

Cuerpo Seguridad Vial ALLEN

Cuerpo Seguridad Vial CHICHINALES

Destacamento Especial Seguridad Vial PASO CORDOVA

Destacamento Especial Seguridad Vial CASA DE PIEDRA

SECRETARIA N° 3:

Cuerpo Seguridad Vial CIPOLLETTI

Cuerpo Seguridad Vial CINCO SALTOS

Destacamento Especial Seguridad Vial PUENTE DIQUE

Destacamento Especial Seguridad Vial BARDA DEL MEDIO

Destacamento Especial Seguridad Vial FERNANDEZ ORO

SECRETARIA N° 4:

Cuerpo Seguridad Vial BARILOCHE

Cuerpo Seguridad Vial EL BOLSON

Cuerpo Seguridad Vial LOS MENUCOS

Destacamento Especial Seguridad Vial INGENIERO JACOBACCI

Destacamento Especial Seguridad Vial DINA HUAPI



NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO / ACTA Nº



ACTA DE INFRACCION DE TRANSITO							
DIA	MES	AÑO	HORA	MIN	COD. I.	NÚMERO	Calle Circuito
DOMINIO							
Lugar de la infracción: Calle / Ruta por la que circula / N° Km / Barrio:							
Región/N°		Localidad		Provincia			
Marca vehículo						Modelo - Año	
Presunto infractor: Apellido y nombre				Fem. Doc.		N° Doc.	
Dominio del presunto infractor: Calle Nit. / Ruta Km						Localidad	
CP		Provincia			Lic. de conducir N°		Clase
Monetariamente obligante		Fide obligante		No fide o si lo es		Ingiere o abstiene No absten	
DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS							
Ley		Artículo		Descripción			
Acceso a "E" Decesos Tránsito Reg. Ley Presunta SUII y encl		51		Por no registrar los límites regulatorios de velocidad presunta.			
Autoridad de competencia: FUENCIONARIO DE SEGURIDAD VIAL NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO INTERVENIENTE EN LA OPERACIÓN CODIGO E:							

[illegible]

Acta de infracci3n

Domenico

Fecha de emisión: 00/00/0000

IMPORTE PAGO VOLUNTARIO CON 50% DTO.

FECHA DE VENCIMIENTO

1. **INTRODUCTION**

NÚM. 497 DE 1988
 TALÓN PARA EL INTERESEADO

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1616.- 22-12-2020.- Hacer lugar al reclamo presentado por el señor Radeland, Gustavo Ariel (CUIL N° 20-24134581-6).- Promover automáticamente al Señor Radeland, Gustavo Ariel, personal de planta permanente Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la categoría 10 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01/12/2018, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° Anexo II de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 11.712-EDU-2.020.-
- DECRETO N° 1617.- 22-12-2020.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 13.00.00.01 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44 Programa 14.00.00.01 al Hospital Área Programa Catriel del Ministerio de Salud al señor Daniel Horacio Quintana (CUIL N° 20-18516642-3), personal Planta Permanente de la Escuela Secundaria Río Negro N° 78 del Consejo Escolar Zona Alto Valle Oeste II, Legajo N° 34.179/7, agente planta permanente Categoría 12 Agrupamiento Servicio de Apoyo, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 31652-EDU-2.019.-
- DECRETO N° 1618.- 22-12-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 08 de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir del presente Decreto al señor Fernando Darío Melillan (CUIL N° 20-24187686-2) Legajo N° 91354/5 en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° inciso 2) de la Ley L N° 1.844, suprimiendo la vacante Agrupamiento Administrativo Categoría 08.- Expte. N° 29.875-EDU-2.019.-
- DECRETO N° 1619.- 22-12-2020.- Aprobar a partir de la fecha del presente Decreto, la modificación del Contrato de Locación de Servicios oportunamente aprobado por Decreto N° 1246/19, suscripto entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro Abogado Leandro Luciano Sferco (D.N.I. N° 26.481.898) y el Señor Julián Krause (D.N.I. N° 37.771.472), quien prestará servicios en la Delegación Zonal de Cipolletti dependiente de la Gerencia de Servicios al Contribuyente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 168764-ART-2019.-
- DECRETO N° 1620.- 22-12-2020.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Mariana Ailin Digüero (CUIL N° 23-34946994-4), para cumplir funciones como Psicóloga en la localidad de Viedma dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. N° 092.002-DOYRH-2.019.-
- DECRETO N° 1621.- 22-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Agustín Francisco Maturana, (D.N.I. N° 39.355.478), quien desempeñará tareas de Camarógrafo en la Subsecretaría de Comunicación Digital y Creatividad de Viedma dependiente de la Secretaría de Medios del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° EX-2020-00205379-GDERNE-DRH#MG.-
- DECRETO N° 1624.- 28-12-2020.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, entre los días 28 de Diciembre del 2020 al 08 de Enero del 2021 inclusive, al Señor Ministro de Gobierno y Comunidad de Río Negro.-
- DECRETO N° 1636.- 29-12-2020.- Aceptar la renuncia a partir del 31 de Diciembre del 2020, a la Señora Laura Zappalá Cailotto (D.N.I. N° 28.414.722) en el cargo de Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-
- DECRETO N° 1637.- 29-12-2020.- Aceptar a partir del día 01 de febrero de 2.021, la renuncia a la Señora Gisela Marina Galvan (D.N.I. N° 26.565.812) en el cargo de Secretaria de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría General.-
- DECRETO N° 1638.- 29-12-2020.- Dar de baja, a partir del 31 de Diciembre de 2020, al Señor Julio Gaspar Poggioli Kloster (DNI N° 34.233.462) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-
- DECRETO N° 1639.- 29-12-2020.- Designar, a partir del 01 de Enero del 2021, a la Señora Andrea Lorena Ribodino (D.N.I. N° 34.052.610) en el cargo de Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-
- DECRETO N° 1640.- 29-12-2020.- Designar, a partir del 1° de Enero de 2021, al Señor Julio Gaspar Poggioli Kloster (DNI N° 34.233.462) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, con rango de Secretario a los fines remunerativos.-
- DECRETO N° 1641.- 29-12-2020.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Tomás Agustín Escobar, (D.N.I. N° 42.850.284), quien desempeñará tareas de Servicio de Apoyo en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Cipolletti del Ministerio de Gobierno y Comunidad.- Expte. N° 149643-GDERE-DRH#MG-2.020.-

RESOLUCIONESProvincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS**Resolución N° 05**

Expediente N° 92955-ACATA-18

Viedma, 04 de Enero de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Servidumbre de Paso", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/12 se presenta la firma "Genneia Vientos del Sudoeste S. A.", solicitando se gestione una servidumbre de tránsito en favor de un terreno del que la referida firma resulta usufructuario, sobre un inmueble de titularidad del Organismo, comprometiéndose a mejorar el camino existente y colocando un alambrado para evitar el libre acceso;

Que a fs. 13/18 se presenta nuevamente completando documentación, y mencionando que la servidumbre solicitada es necesaria para acceder a los inmuebles donde se erige el Parque Eólico Pomona, ubicado a 15 km de la localidad homónima, y el camino cuya servidumbre se solicita corre lindante al canal propiedad del Organismo, para lo cual adjunta plano de mensura con la característica N° 520-18, registrado ante la Gerencia de Catastro (A.R.T.);

Que atento a las falencias que presentaba la solicitud, se requirió a fs.19 se complete la misma, a la par de acompañar la documentación necesaria a fin de dar curso al trámite, lo cual es cumplimentado a fs. 20/59;

Que el inmueble propiedad del Organismo cuya nomenclatura catastral es 07-4-502615, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula N° 07-7485 (conf. certificado de dominio de fs.20/vta.);

Que asimismo, se agrega a fs. 25 certificado de vigencia de la sociedad solicitante, expedido por la Inspección General de Justicia;

Que a fs. 38/58 obra copia certificada de la escritura por la cual se constituyó un usufructo en favor de la firma solicitante de la servidumbre;

Que a fs. 61 obra informe del cual surge que la constitución de la servidumbre de tránsito.

Que nos ocupa no afecta las actividades del Organismo sobre el referido inmueble sirviente, sin perjuicio que conforme a lo previsto por el art. 2180 del Código Civil y Comercial, el titular sirviente conserva la disposición jurídica y material que corresponde a su derecho y "no pierde el derecho de hacer servir el predio a los mismos usos que forman el objeto de la servidumbre";

Que a fs. 20/vta. obra informe de dominio del inmueble de propiedad del Organismo, y a fs. 64/66 vta. obra informe de dominio del inmueble dominante;

Que la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro ha procedido a informar la valuación fiscal por la servidumbre mencionada (fs. 69);

Que en consecuencia, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre de tránsito con el representante legal de la sociedad usufructuaria del inmueble dominante, a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes respecto de la servidumbre de tránsito;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en el art. 257 y 261 inc. e) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Supertintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre de tránsito", suscripto en fecha 02/12/20 con "Genneia Vientos del Sudoeste S. A." (C.U.I.T. N° 30-71528920-9), domiciliado en calle Nicolás Repetto N° 3676 Piso 3º de la ciudad de Olivos - Provincia de Buenos Aires, Contrato que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de que extienda las respectivas escrituras de protocolización y/o la formalización notarial que corresponda, a los fines de la inscripción registral.

Artí. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Supertintendente General de Aguas D.P.A..-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° RESOL-2020-595-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.389-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 592/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 592/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos ochenta mil seiscientos treinta y seis c/55/00 (\$ 4.380.636,55);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 155;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos dos millones ciento noventa mil trescientos dieciocho c/28/00 (\$ 2.190.318,28).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos dos millones ciento noventa mil trescientos dieciocho c/28/00 (\$ 2.190.318,28) a favor de la Municipalidad de Sierra Grande (C.U.I.T. N° 30-63994597-5).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Sierra Grande conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-596-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.362-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 590/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 590/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintiséis c/08/00 (\$ 1.588.526,08);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 146;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de setecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres c/04/00 (\$ 794.263,04).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de setecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres c/04/00 (\$794.263,04) a favor de la Municipalidad de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Comallo conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-597-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.378-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 584/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 584/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y tres c/57/00 (\$1.473.043,57);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 156;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos setecientos treinta y seis mil quinientos veintiuno c/79/00 (\$ 736.521,79).

Art. 2º.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos setecientos treinta y seis mil quinientos veintiuno c/79/00 (\$736.521,79) favor de la Municipalidad de Ramos Mexía (C.U.I.T. N° 30-67285633-3).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Ramos Mexía conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-598-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.331-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 594/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 594/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos siete millones novecientos veintidós mil cien c/19/00 (\$ 7.922.100,19);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 146;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1º inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y un mil cincuenta c/10/00 (\$ 3.961.050,10).

Art. 2º.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y un mil cincuenta c/10/00 (\$ 3.961.050,10) a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste (C.U.I.T. N° 30-64820941-6).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de San Antonio Oeste conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-599-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.337-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 588/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 588/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cipolletti, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos treinta y un millones trescientos treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho c/10/00 (\$ 31.331.688,10);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 167;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos quince millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro c/05/00 (\$ 15.665.844,05).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos quince millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro c/05/00 (\$ 15.665.844,05) a favor de la Municipalidad de Cipolletti (C.U.I.T. N° 30-67273797-0).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Cipolletti conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-600-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.380-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 593/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 593/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos tres millones diez mil doscientos cuarenta y cuatro c/09/00 (\$ 3.010.244,09);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre.-

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 160;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos un millón quinientos cinco mil ciento veintidós c/04/00 (\$ 1.505.122,04).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma depesos un millón quinientos cinco mil ciento veintidós c/04/00 (\$ 1.505.122,04) a favor de la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci (C.U.I.T. N° 30-99923873-0).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Cervantes conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-601-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.361-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 591/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 591/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Lamarque, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos tres millones trescientos veinticinco mil ochocientos noventa y seis c/29/00 (\$ 3.325.896,29);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 172;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho c/15/00 (\$ 1.662.948,15).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho c/15/00 (\$1.662.948,15) a favor de la Municipalidad de Lamarque (C.U.I.T. N° 30-67273643-5).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Lamarque conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-602-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.346-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 589/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 589/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Río Colorado, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y cinco c/28/00 (\$ 5.753.595,28);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 161;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1º inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos noventa y siete c/64/00 (\$ 2.876.797,64).

Art. 2º.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos noventa y siete c/64/00 (\$ 2.876.797,64) a favor de la Municipalidad de Río Colorado (C.U.I.T. N° 33-99914325-9).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Río Colorado conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-604-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.379-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 583/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 583/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón ochocientos treinta y dos mil trescientos veintidós c/49/00 (\$ 1.832.322,49);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 163;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos novecientos dieciséis mil ciento sesenta y uno c/25/00 (\$ 916.161,25).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos novecientos dieciséis mil ciento sesenta y uno c/25/00 (\$916.161,25) a favor de la Municipalidad de Maquinchao (C.U.I.T. N° 30-67293645-0).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Maquinchao conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-605-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.358-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 564/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 564/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno c/06/00 (\$5.825.451,06);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 167;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos dos millones novecientos doce mil setecientos veinticinco c/53/00 (\$ 2.912.725,53).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos dos millones novecientos doce mil setecientos veinticinco c/53/00 (\$ 2.912.725,53) a favor de la Municipalidad de Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-65454695-5).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Choele Choel conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-606-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.349-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 551/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 551/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos tres millones setenta y un mil ochocientos treinta y cuatro c/77/00 (\$3.071.834,77);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 159;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete c/38/00 (\$ 1.535.917,38).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete c/38/00 (\$ 1.535.917,38) a favor de la Municipalidad de Ingeniero Huergo (C.U.I.T. N° 30-65056129-1).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Ingeniero Huergo conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-607-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.333-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 565/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 565/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos trece millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y dos c/91/00 (\$ 13.098.282,91);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 163;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1º inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y uno c/46/00 (\$ 6.549.141,46).

Art. 2º.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y uno c/46/00 (\$ 6.549.141,46) a favor de la Municipalidad de Villa Regina (C.U.I.T. N° 30-58628135-2).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Villa Regina conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-609-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.347-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 577/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 577/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Darwin, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón quinientos treinta y siete mil doscientos c/52/00 (\$ 1.537.200,52);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 160;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos c/26/00 (\$ 768.600,26).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos setecientos sesenta y ocho mil seiscientos c/26/00 (\$768.600,26) a favor de la Municipalidad de Darwin (C.U.I.T. N° 30-67275328-3).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Darwin conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía. -

--O--

Resolución N° RESOL-2020-610-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.345-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 561/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 561/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil setecientos sesenta y seis c/35/00 (\$ 44.460.766,35);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 158;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos veintidós millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y tres c/17/00(\$ 22.230.383,17).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos veintidós millones doscientos treinta mil trescientos ochenta y tres c/17/00(\$22.230.383,17) a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (C.U.I.T. N° 30-99911258-3).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de San Carlos de Bariloche conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-611-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.336-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 566/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 566/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos doce mil seiscientos ochenta y tres c/49/00 (\$ 8.912.683,49);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 164;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno c/74/00 (\$ 4.456.341,74).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno c/74/00 (\$4.456.341,74) a favor de la Municipalidad de Cinco Saltos (C.U.I.T. N° 30-99902120-0).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Cinco Saltos conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-612-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.368-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 562/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 562/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Chichinales, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos dos millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y ocho c/54/00 (\$ 2.386.638,54);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 149;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley K N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1º inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos un millón ciento noventa y tres mil trescientos diecinueve c/27/00 (\$ 1.193.319,27).

Art. 2º.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos un millón ciento noventa y tres mil trescientos diecinueve c/27/00 (\$1.193.319,27) a favor de la Municipalidad de Chichinales (C.U.I.T. N° 30-67276291-6).

Art. 3º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Chichinales conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2020-616-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2020

Visto: El Expediente N° 005.382-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 563/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 563/20 del Ministerio de Economía se aprobó el gasto y comprometió la totalidad del importe que deviene del acuerdo suscripto con fecha 11 de diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Conesa, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de tres millones ciento veinticinco mil setecientos veintiséis c/60/00 (\$ 3.125.726,60);

Que posteriormente el mismo acto administrativo resolvió el ordenamiento y transferencia de la suma proporcional a los desembolsos efectuados a la fecha de emisión del mismo atento a los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial para el mes de noviembre;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 164;

Que corresponde ordenar y transferir al Municipio, en razón de los desembolsos efectuados en el marco de Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial por el mes de diciembre;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación del Art. 12 de la Ley N° 88, en virtud de lo establecido en el Art. 1° inciso m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10, la suma de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres c/30/00 (\$ 1.562.863,30).

Art. 2°.- Transferir por la Tesorería General de la Provincia la suma de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y tres c/30/00 (\$1.562.863,30) a favor de la Municipalidad de General Conesa (C.U.I.T. N° 30-63928028-0).

Art. 3°.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de General Conesa conforme a lo establecido en la presente y en el contrato de mutuo suscripto que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2021-21-E-GDERNE-ME

Viedma, 14 de Enero de 2021

Visto: El Expediente N° 005.386-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 330/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APNMEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la

Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 330/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones (\$260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de \$ 2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 107;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 108;

Que mediante la Ordenanza N° 01/2020, de fecha 17 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Ñorquinco, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 105/106, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N° 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ñorquinco, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta c/79/00 (\$ 1.447.380,79);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00089-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º. - Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Ñorquinco (C.U.I.T. N° 30-67293652-3) la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta c/79/00 (\$ 1.447.380,79), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta c/79/00 (\$ 1.447.380,79).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Ñorquinco, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2021-23-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Enero de 2021

Visto: El Expediente N° 005.363-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 307/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4º de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5º encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4º -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3º del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4º y 6º del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 307/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de \$2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 110;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 111;

Que mediante la Ordenanza N° 032/2020, de fecha 14 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Pilcaniyeu, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 108/109, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N° 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pilcaniyeu, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón seiscientos veintinueve mil quinientos ochenta y seis c/53/00 (\$1.629.586,53);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1° Incisos a) y m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Pilcaniyeu (C.U.I.T. N° 30-67296002-5) por la suma de pesos un millón seiscientos veintinueve mil quinientos ochenta y seis c/53/00 (\$ 1.629.586,53), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.

Art. 2°.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 por la suma de pesos un millón seiscientos veintinueve mil quinientos ochenta y seis c/53/00 (\$ 1.629.586,53).

Art. 3°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Pilcaniyeu, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2021-25-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Enero de 2021

Visto: El Expediente N° 005.387-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 383/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 383/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de \$ 2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 112;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 113;

Que mediante la Ordenanza N° 123/20, de fecha 28 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Mainqué, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 110/111, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N° 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Mainqué, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete c/56/00 (\$ 1.952.937,56);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1º Incisos a) y m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Mainqué (C.U.I.T. N° 30-65072808-0) la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete c/56/00 (\$ 1.952.937,56), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete c/56/00 (\$ 1.952.937,56).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Mainqué, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2021-26-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Enero de 2021

Visto: El Expediente N° 005.352-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 327/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4º de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5º encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4º -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3º del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4º y 6º del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 327/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones (\$260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de \$2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 117;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 118;

Que mediante la Ordenanza N° 606/20, de fecha 16 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de General Fernández Oro, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 115/116, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N° 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Fernández Oro, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos tres millones setenta y seis mil novecientos sesenta y siete c/32/00 (\$ 3.076.967,32);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1° Incisos a) y m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de General Fernández Oro (C.U.I.T. N° 30-67264089-6) por la suma de pesos tres millones setenta y seis mil novecientos sesenta y siete c/32/00 (\$ 3.076.967,32), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 por la suma de pesos tres millones setenta y seis mil novecientos sesenta y siete c/32/00 (\$ 3.076.967,32).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de General Fernández Oro, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2021-27-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Enero de 2021

Visto: El Expediente N° 005.353-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 317/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APNMEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4º de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5º encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4º -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3º del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4º y 6º del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APNMEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 317/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones (\$260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de \$2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 116;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 117;

Que mediante la Ordenanza N° 08/20, de fecha 24 de julio de 2020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Guardia Mitre, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 114/115, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N° 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Guardia Mitre, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y tres c/57/00 (\$1.473.043,57);

Que ha debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del control de legalidad previo y la notificación de la Fiscalía de Estado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 1° Incisos a) y m) de la Resolución N° 76/12, modificada por la Resolución N° 119/13;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Ley 5.462 y Ley 5.495, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Guardia Mitre (C.U.I.T. N° 30-64366757-2) por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y tres c/57/00 (\$1.473.043,57), en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.

Art. 2°.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 por la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil cuarenta y tres c/57/00 (\$ 1.473.043,57).

Art. 3°.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Guardia Mitre, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

--O--

Resolución N° RESOL-2021-28-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Enero de 2021

Visto: El Expediente N° 005.356-SCFM-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.441 y su Decreto Reglamentario N° 631/20, los Decretos N° 352/20 y N° 1427/20, la RESOL-2020-223-APNMEC, la Resolución N° 295/20 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 5.441 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por el Decreto N° 352, del 8 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional, a ejecutarse a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial regido por la RESOL-2020-223-APNMEC del Ministerio de Economía de la Nación, con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el "COVID-19";

Que el Artículo 4° de la ley citada establece las condiciones mínimas del préstamo; mientras que su Artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a destinar el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia en virtud del préstamo en cuestión, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento, estableciendo que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- de la Ley N° 1.946 para los Municipios y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16 reglamentario de la Ley N° 5.100, para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Que, en el contexto de la emergencia económica y sanitaria que atraviesa el país, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 352 del 8 de abril de 2020, mediante el cual creó el "Programa para la

Emergencia Financiera Provincial", el cual tiene por objeto asistir financieramente a las provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de pesos ciento veinte mil millones (\$ 120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia generada por el "Covid-19";

Que el Artículo 3° del citado Decreto estableció que el Estado Nacional transferirá al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) con el fin de que éste asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

Que, en tal sentido, los Artículos 4° y 6° del Decreto de marras facultó al "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" a suscribir los convenios de préstamo respectivos, emitiéndose al efecto la RESOL-2020-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación que aprobó el modelo de "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y las provincias;

Que, dando cumplimiento a esta norma, mediante el Decreto Provincial N° 631/20, se reglamentó la asistencia financiera a Municipios y Comisiones de Fomento dotando de plena operatividad a dicha norma y determinando la forma en que la Provincia asignará a los distintos Municipios los montos disponibles para el otorgamiento de los préstamos respectivos;

Que en fecha 18 de noviembre del 2020 se celebró el "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Río Negro, ratificado por el Decreto N° 1427/20;

Que, como antecedentes a la presente, con fecha 30 de Junio del 2020 se celebró un convenio con similares características ratificado por el Decreto Provincial N° 624/20, asignado a el monto correspondiente al Municipio en cuestión mediante Resolución N° 295/2020 del Ministerio de Economía;

Que el monto del Convenio mencionado asciende a la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$ 2.600.000.000), correspondiendo asignar a los municipios y a las comisiones de fomento, en carácter de mutuo, la suma total de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) según lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 5.441;

Que el Anexo III del "Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial" prevé que el importe de \$2.600.000.000 será desembolsado en los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, en dicho marco, en fecha 27 de noviembre de 2020, la Provincia percibió el desembolso correspondiente al mes de noviembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 124;

Que, en dicho marco, en fecha 29 de diciembre de 2020 ingresó a la Provincia el desembolso correspondiente al mes de diciembre, el cual asciende a la suma de pesos un mil trescientos millones (\$ 1.300.000.000), tal como se acredita con la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 139;

Que mediante la Ordenanza N° 40/2020 de fecha 08 de Julio de 2.020, el Consejo Deliberante de la Municipalidad de Allen, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y a ceder en garantía la coparticipación, autorizando el descuento de ésta de los servicios de la deuda;

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponde a cada Municipio y Comisión de Fomento, tal como obra a fs. 122/123, montos que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación municipal establecidos en la Ley N° 1.946 y el Artículo 1° del Anexo al Decreto N° 2090/16, reglamentario de la Ley N° 5.100, aplicable a las Comisiones de Fomento;

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 se suscribió el acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Allen, pactando el monto del mutuo y sus condiciones, el cual asciende a la suma de pesos diez millones ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno c/82/00 (\$10.134.231,82);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00111-21;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley 5.462, la Ley N° 5.441 y el Decreto N° 631/20;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el gasto y transferir por Tesorería General de la Provincia a favor de la Municipalidad de Allen (C.U.I.T. N° 30-99902328-9) la suma de pesos diez millones ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno c/82/00 (\$ 10.134.231,82) en concepto de mutuo, conforme las condiciones pactadas en el contrato.

Art. 2º.- Comprometer y ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 84, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10 la suma de diez millones ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno c/82/00 (\$ 10.134.231,82).

Art. 3º.- Instruir en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio de Allen, conforme a las condiciones que establece el Acuerdo.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 01/2021

"ADQUISICIÓN 192.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO"

Presupuesto Oficial Total \$ 6.400.000.- (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Mil)

Prestación del Servicio: Entregas aproximadas de 8.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E.Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 05 de Febrero de 2021 -A las 10:00 Hs

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.-

Valor del Pliego: \$ 23.000.- (Pesos Veintitrés mil)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

--oOo--

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Vialidad Nacional
Licitación Pública Nacional N° 03/2020
Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación Mejorativa: "Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical" – Ruta Nacional N° 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0074-LPU20.-

Licitación Pública Nacional N° 04/2020
Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.
Aviso Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Obra: Obra de Conservación de Rutina – Sistema Modular – Ruta Nacional N° 251 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 - Empalme Ruta Nacional N° 3 San A. Oeste - Sección: Km. 0,00 (Empalme Ruta Nacional N° 22) - Km. 204,45 (Empalme Ruta Nacional 3 San A. Oeste). Ruta Nacional N° 3 – Tramo: San A. Oeste Ruta Nacional N° 251 - Empalme Ruta Provincial Secundaria N° 61 – Sección: Km. 1.139,17 (Empalme Ruta Nacional N° 251) – Km. 1.180,00 – Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Un Mil (\$ 344.181.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo, sin prórroga.

Garantía de la Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Diez (\$ 3.441.810,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: 18 de Febrero del 2021 a las 14:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Disponibilidad del Pliego: mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.

Valor y Consultas al Pliego: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación N° 46-0084-LPU20.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE
Licitación Pública N° 001/2021

La Municipalidad de Guardia Mitre llama a Licitación Pública N° 001/2021, bajo la Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial N° 3186. Con el objeto de adquirir un camión liviano "0 KM" con el propósito de contar con un equipo con destino a las áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos, y diversas áreas de gobierno; debiendo cumplir con las especificaciones que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones. Dicha adquisición corresponde a fondos pertenecientes al Programa Municipios de Pie de la Secretaría de Municipios - Subsecretaría de Relaciones Municipales – Ministerio del Interior de la Nación y del Tesoro Municipal.

La apertura de las ofertas se efectuará en el Edificio Municipal, ubicado en J. Murga N° 650 de la localidad de Guardia Mitre (R.N.), el día 09 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

Los pliegos podrán adquirirse hasta cinco (05) días antes corridos de la hora fijada como apertura, en la Municipalidad de Guardia Mitre, sito calle Av. J. Murga N° 650, Guardia Mitre (R.N.), e-mail: gobierno@guardiamitre.gob.ar o al teléfono +54 9 2920 492 003 de 7:00hs. a 13:00hs.

El valor del pliego es de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Para la adquisición del pliego deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 900001388 del Banco Patagonia S.A.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Ayude, Federico Oscar (D.N.I. N° 25.665.261) y Señora Fernández Feldman, Natalia Gabriela (D.N.I. N° 30.503.351) el incumplimiento de sus partes y del grupo familiar que motivo la adjudicación, de la normativa vigente en cuanto a la ocupación permanente de la unidad habitacional ubicada en Calle 443 N.º 2325 correspondiente al Plan 280 Viviendas del I.P.P.V.- en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días de recibida la presente proceda a formular descargo. caso contrario se dará inicio al proceso administrativo para desadjudicar la unidad habitacional, por el referido incumplimiento. A los efectos de dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Parra, Facundo Darío (D.N.I. N° 32.679.794) y a la Señora Urrutia, María Belén (D.n.i. N° 31.660.799) el articulado de la Resolución N° 544/20 de fecha 24 de agosto de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Parra, Facundo Darío (DNI.32.679.794) y a la Señora Urrutia, María Belén (D.N.I. N° 31.660.799), de la Unidad Habitacional de dos (02) dormitorios, identificada como calle Pública 3 N° 3086, perteneciente al Plan 48 viviendas – Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – en la localidad de Cinco Saltos, otorgada por Resolución N° 432/14 – Anexo I-, de fecha 23 de Abril de 2014, dado que Infringió el Artículo 5º y Artículo 6º inc. "e)" del Convenio de Adjudicación suscripto en octubre de 2012.

Art. 2º: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco(5) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Dr. Adrián Fernando Otero A/C de la Intervención del I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 5820

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Enrique Breitbarth, D.N.I 4.066.270 y Ramona Olinda Bresciani, D.N.I 2.637.313, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Breitbarth, Enrique y Bresciani, Ramona Olinda S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2458-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5952

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Filomeno Asenjo, DNI 1.594.318, en autos Asenjo, Filomeno S/ Sucesión Ab Intestato (0619/156/10). Publíquese por tres días. El Bolsón, 15 diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 6007

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en Calle Yrigoyen N° 387 1ºP de la ciudad de Cipolletti, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Demalde Savino Guido (DNI N° 12098764) a fin de que en el término de Treinta (30) días comparezcan en autos "Demalde Savino Guido S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2186-C-3-19)" a estar a derecho en los presentes actuados" Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".-

Cipolletti, 21 de Diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5984

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Irigoyen 387, 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho

a los bienes del Sr. Sante Amelio Trovarelli, D.N.I. N° 93.403.669, a estar a derecho en Autos: "Trovarelli Sante Amelio S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-4CI- 2565 -C2020, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, jueza.- Cipolletti, 17 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5961

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Solorza, José Miguel, DNI N° 7.563.843 para que comparezcan en autos "Solorza José Miguel S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2545-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 14 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5777

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Memmo, Lucía, DNI N° 93.121.941 para que comparezcan en autos "Memmo Lucía S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2502-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de noviembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5973

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. ONCE, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora María Cristina Cucullu, Documento Nacional de Identidad Nro. 2.735.015, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Cucullu, María Cristina S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-230-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 15 de diciembre de 2020.-

---●---

Edicto N° 5868

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Manuel Roberto Arias, Documento Nacional de Identidad Nro. 8.431.174, para que dentro del plazo de TREINTA días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Arias, Manuel Roberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-228-C2020).- Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial según art. 699 del CPCC.- El Bolsón, 02 de diciembre de 2020.-

---●---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luisoni, Juan Carlos.- Bahía Blanca, 29 de Diciembre de 2020.- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 6044

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 1 piso de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Serer Juana, LC 9.733.697, para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten en autos "Serer Juana S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2443-C-3-20) que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres a mi cargo, a cuyo fin publíquese Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro.- Cipolletti, 11 de Noviembre de 2020.- (Fdo.) Dr. Diego A. De Vergilio Juez Subrogante.-

---●---

Edicto N° 5993

La Dra. Cecilia Criado, a cargo del Juzgado de Familia N° 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mónica Laura Clobaz sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche, III° Circunscripción Judicial de la provincia de Río

Negro, cita al Sr. Alfaro Olivari Rafael Alberto, Documento Nacional de Identidad Nro. 92.802.727 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación del presente (art. 70 C.C. y C.). Ello en los autos caratulados "Alfaro Dotto, Belén C/ Alfaro Olivari, Rafael Alberto S/ Nombre (c) " (expte. nro. 04110/20), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. (art. 343 CPCC) Publíquese durante dos días. San Carlos de Bariloche, 28 de diciembre de 2020.-

Edicto N° 6020

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, cita y emplaza al Sr. Hecht Matias Alfredo, DNI Nro. 29.583.998, a estar a derecho en los autos "Manrique, Valeria Verónica C/ Hecht, Matías Alfredo S/ Privación de Responsabilidad Parental" (expte. nro. 17229-20) y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de 5 días, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre de 2020.-

Edicto N° 6048

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Señor Edgardo Emilio Villa Merino (DNI N° 92.638.834) a estar a derecho en autos "Villa Merino Edgardo Emilio s/Sucesión ab intestato (Expte. N° F-4CI-2587-C2020)" con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio - Juez Subrogante"

Cipolletti, de diciembre de 2020.-

Edicto N° 6078

La Dra. Laura Fontana, Juez de FERIA, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Nidia Lelia Povedano (DNI 5.409.312) en los autos caratulados "Povedano Nidia Lelia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2725-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de Enero de 2021.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LOS TURQUITOS SAS

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LOS TURQUITOS Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Assef Gonzalo Nicolas, de 27 años de edad, de nacionalidad argentina, con profesión: productor, estado civil: soltero, DNI N° 37.213.946 y CUIT 20-37213946-4 con domicilio en la calle Alsina 240 de General Conesa provincia de Río Negro; Assef Ezequiel Humberto, de 25 años de edad, de nacionalidad argentina, con profesión: productor, estado civil: soltero, DNI 39.351.601 y CUIT 20-39351601-2 con domicilio en la calle Alsina N° 240 de General Conesa provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de diciembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad: Alsina N° 240. General Conesa, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d)

Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se requerirá una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que así lo requieran.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: (\$ 100000) pesos cien mil representado en (100000) cien mil acciones ordinarias escriturales de (\$ 1) un peso Valor Nominal cada una con derecho a (1) un voto por acción siendo suscripto por cada socio la cantidad de (50000) cincuenta mil acciones escriturales y cada socio aportando (\$ 12500) pesos doce mil quinientos en efectivo al momento de su constitución, debiendo culminar la integración en el plazo de 2 años desde su constitución.

g) Administrador Titular: Assef Gonzalo Nicolás DNI 37.213.946 Duración del Cargo: Indeterminado; Administrador Suplente: Assef Ezequiel Humberto DNI 39.351.601 Duración de cargo: Indeterminado. Domicilio para notificaciones: Alsina N° 240 de General Conesa, provincia de Río Negro

h) La sociedad prescinde de Sindicatura.

i) La representación Legal será a cargo de Assef Gonzalo Nicolás DNI N° 37.213.946.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Conesa, Provincia de Río Negro, 05 de Enero de 2021. -

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas. -

CORTEZ S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N°210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CORTEZ S.A.S."

1) Socios : Ignacio Solari DNI N° 26.810.679, CUIT 20-26810679-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Septiembre de 1978, profesión: Organizador de eventos, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Paroissien 2706, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Cecilia Angela Macanek DNI 26.132.022, CUIT 27-26132022-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de Septiembre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Irigoyen 296 Piso 7 Dto B de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Enero de 2021.

3) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: en calle 9 de Julio 1190, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Servicios de Gastronomía: Explotación integral de bares, restaurantes, pizzerías, confiterías y casas de comida. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, venta de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. b) Servicios de catering c) Realización de eventos gastronómicos y d) dictado de cursos referentes a la actividades antes mencionadas.

5) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

6) Capital Social: El Social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) representado por 200 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Ignacio Solari, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones; b) la Sra. Cecilia Angela Macanek suscribe la cantidad de Cien (100) acciones.

7) Administración, Fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular al Sr. Ignacio Solari DNIN° 26.810.679, y como Administradora suplente a la Sra. Cecilia Angela Macanek DNI 26.132.022, La sociedad prescinde de la sindicatura

8) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 18 de Enero de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

GALLUCCI E HIJOS SAS

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GALLUCCI E HIJOS Sociedad por Acciones Simplificada o SAS".

a) Socios: Gallucci Nicolas Martín, de 25 años de edad, nacionalidad argentina, profesión: productor, estado civil: soltero, DNI N°. 37.433.754 y CUIT 20-37433754-9 con domicilio en la calle Independencia N°. 234 de General Conesa provincia de Río Negro; Gallucci Diego Mariano, de 27 años de edad, nacionalidad argentina, profesión: productor, estado civil: soltero, DNI N°. 37.213.826 y CUIT 20-37213826-3 con domicilio en la calle Independencia N° 234 de General Conesa provincia de Río Negro; Gallucci Martín Edgardo, de 31 años de edad, nacionalidad argentina, con profesión: productor, estado civil: soltero, DNI N°. 34.402.951, CUIT: 20-34402951-3 con domicilio en la calle Independencia N° 234 de General Conesa, provincia de Río Negro; y Gallucci Edgardo César, de 54 años de edad, nacionalidad argentina, profesión: productor, estado civil: casado, DNI N°. 17.704.239 y CUIT: 20-17704239-1 con domicilio en la calle Irigoyen N° 147 de General Conesa, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de diciembre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad: Independencia N° 234, General Conesa, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se requerirá una persona habilitada o profesional para aquellas actividades que así lo requieran.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$200.000) representado en doscientas mil (200.000) acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social se suscribe en su totalidad al momento de la constitución. Cada socio suscribe la cantidad de Cincuenta Mil (50.000) acciones ordinarias escriturales y su integración se efectúa de la siguiente manera: cada socio al momento de la constitución aporta Pesos Doce Mil Quinientos (\$12500), representando el 25% del capital social, debiéndose culminar la integración del capital en el plazo de 2 años.

g) Administrador Titular: Gallucci Nicolas Andrés, DNI N° 37.433.754 duración del Cargo: Indeterminado; Administrador Suplente: Gallucci Martín Edgardo, DNI: 34.402.951 Duración de cargo: Indeterminado. Domicilio para notificaciones: Independencia N° 234 de General Conesa, provincia de Río Negro

h) La sociedad prescinde de Sindicatura.

i) La representación Legal a cargo de Gallucci Nicolas Andrés, DNI N° 37.433.754.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.-

Viedma, 15 de enero de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO (Evyt) ZIGZAG TRAVEL (Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento N° 163 PB "B" Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín

Oficial/ Diario El Cordillerano, por un (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Empresa de Viajes y Turismo ZIGZAG TRAVEL" inscripta bajo el número de legajo N° 11711 en la Secretaría de Turismo de la Nación, con domicilio en calle Villegas Nro. 316 2° "A" de la localidad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) EYVT Zigzag Travel de Evangelista Ezequiel Pablo, Vendedor, D.N.I. 21.602.421, domicilio Villegas N°316 2° "A" San Carlos de Bariloche, estado civil casado.

b) Zigzag Travel S.A.S., Comprador, C.U.I.T. 30-71676002-9, domicilio Villegas N°316 2° "A" San Carlos de Bariloche.

c) Importe del contrato \$10.000,00 pesos diez mil.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 19 de Noviembre de 2020.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.
**Asamblea General Ordinaria y
Asamblea General Extraordinaria**
(Fuera de Término)

Convocase a los Sres. Accionistas de Clínica Viedma S.A, con domicilio legal en Sarmiento 253 de la ciudad de Viedma, a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria en forma simultanea para ambas convocatorias, en la Calle Sarmiento n° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 08 de febrero de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1) Exposición de motivos por la convocatoria fuera de término;
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 4) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.018;
- 5) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.018;
- 6) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2018. según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;
- 7) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1° de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre del 2.019;
- 8) Consideración del dictamen del Consejo de Vigilancia respecto a los estados contables presentados para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.019;
- 9) Consideración de la gestión del Directorio, régimen de remuneración y anticipos para el ejercicio comercial (Art.261 leyes 19.550 y 20.648) y proyecto de aplicación de los resultados para el ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2019, según Art. 20 de los estatutos sociales. Sociedad no comprendida en Art. 299 de la ley 19.500;
- 10) Elección de autoridades.;
- 11) Evaluación y análisis de los avances en el contexto económico actual de los proyectos de ampliación y refacción de los Inmuebles de Sarmiento 253, 25 de Mayo n° 168 y 25 de Mayo n° 174 pertenecientes a Clínica Viedma S.A.;
- 12) Modificación del Estatuto.

---●---

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CINCO SALTOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

El Consejo Directivo de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Cinco Saltos; bajo la Resolución n° 1015/20 del INAES y la autorización Municipal del día 13/01/2021, según los respectivos protocolos a

cumplir, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T), que se llevara a cabo el día 27 de Febrero de 2021 en las instalaciones del Cine Teatro Español en Avda Roca 326 de Cinco Saltos a las 10 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de 2 (dos) Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea; junto con el Presidente, Secretario.

2º Razones del llamado Fuera de Término.

3º Consideración de la Memoria y Balance, cuadro y anexos, informe de la Junta Fiscalizadora y Auditoria del Ejercicio Económico N° 93 cerrado el 30/06/2020.

4º Renovación Parcial del Consejo Directivo, 3(tres) titulares y 2 (dos) suplentes por el termino de dos ejercicio.

5º Actualización de la cuota Social Mutua.

Nota: La Asamblea se realizara, validamente media hora después de fijada en convocatoria, con los asociados que se encuentren presentes. -

Jualia Rosario Varela, Presidenta - Corina Elizabet Sola, Secretaria. -

---●---

PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2021, a las 9 horas y 10 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Primeros Pobladores N° 50 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

2º Emisión de obligaciones negociables bajo el régimen establecido por la Comisión Nacional de Valores para las obligaciones negociables pymes CNV garantizadas por hasta un valor nominal de Doscientos Seis Millones de Pesos (\$ 206.000.000).

3º Delegación en el directorio.

4º Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley N° 19.550. El Directorio. -

Hugo O. Sánchez, Presidente. -

---●---

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de febrero de 2021 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en la sede social sita en Bocamina S/N de Sierra Grande, provincia de Río Negro, a fin de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal;

3) Consideración de la documentación prevista por el Art. 234º inciso 1 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 finalizado al 31 de diciembre de 2019;

4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019;

6) Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante el ejercicio 2019, por sobre el porcentaje establecido en el artículo 261, Ley 19550;

7) Consideración de la gestión de los señores Síndicos durante el ejercicio 2019;

8) Tratamiento de los honorarios de los señores Síndicos por sus funciones durante el ejercicio 2019;

9) Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad con mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente. -

PARTIDOS POLÍTICOS**PARTIDO MOVIMIENTO VECINAL DE INTEGRACIÓN Y CAMBIO****Resolución N° 001/2021**

Catriel, 14 de Enero del 2.021

Visto: La Carta Orgánica del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio; y

CONSIDERANDO:

Que la carta orgánica partidaria establece como mecanismo de elección para los candidatos a cubrir cargos partidarios, el sistema de elecciones internas.-

Que la comisión directiva resuelve la convocatoria a elecciones partidarias internas.-

Por ello,

La Comisión Directiva
en ejercicio de sus facultades
resuelve

Artículo 1°: Convocar a afiliados del Movimiento Vecinal de Integración y Cambio, a elecciones internas para que el día 21 de Febrero del 2021 proceda a elegir:

- 1.- Un (1) Afiliado/a para el cargo de Presidente Partidario.-
- 2.- Un (1) Afiliado/a para el cargo de Vice Presidente Partidario.-
- 3.- Un (1) afiliado/a para el cargo de Secretario/a.-
- 4.- Un (1) afiliado/a para el cargo de Pro Secretario/a.-
- 5.- Un (1) afiliado/a para el cargo de Tesorero/a.-
- 6.- Un (1) afiliado/a para el cargo de Pro Tesorero/a.-
- 7.- Un (1) afiliado/a para el cargo de Secretario/a de Prensa.-
- 8.- Tres (3) Vocales Titulares.-
- 9.- Tres (3) Vocales Suplentes.-

Art. 2°: Establecer el siguiente cronograma:

- Jueves 04 de febrero del 2021, comienza el período de presentación de Listas de Candidatos, ante la Junta Electoral.
- Viernes 05 de Febrero del 2021, vence plazo de presentación de listas de candidatos, ante la Junta Electoral.
- Lunes 08 de febrero del 2021, presentación de modelo de boletas ante la junta electoral.
- Domingo 21 de Febrero de 2021, Elecciones Internas a Cargos partidarios.

Art. 3°: Establecer, que el desarrollo del acto comicial será en el local partidario, sito en calle Mosconi y Madrid, el día Domingo 21 de febrero, de 8:00 hs a 18:00 hs.-

Art. 4°: Establecer, que el Tribunal Electoral Partidario, atenderá en el local partidario, sito en calle Mosconi y Madrid, de lunes a viernes de 18:00hs a 20:00hs.-

Art. 5°: Registrar, Informar al Boletín Oficial Provincial, informar a Junta Electoral Partidaria, dar amplia difusión y a la asamblea de afiliados. Cumplido archivar.-

Prof. Viviana Germanier, Presidenta Movic - Sra. Juana Cárdenas, Pro Secretaria.-

— ** —

PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L.**Certificación Especial de Movimientos Bancarios**

Registro 27 libro de sentencias definitivas
T° I F° 37 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL R.N.
CUIT 30-71638918-5
Actividad: Partido Político
Mitre 1032.
8500, Viedma. Río Negro

En mi carácter de contador publico independiente, a su pedido y para su presentación ante LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Declaración jurada adjunta de los saldos y movimientos bancarios de la cuenta 546122040/8 del Banco de la Nación Argentina cuyo titular es el PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L, por el periodo comprendido entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea se baso en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar la información incluida en la declaración detallada precedentemente con la siguiente documentación:

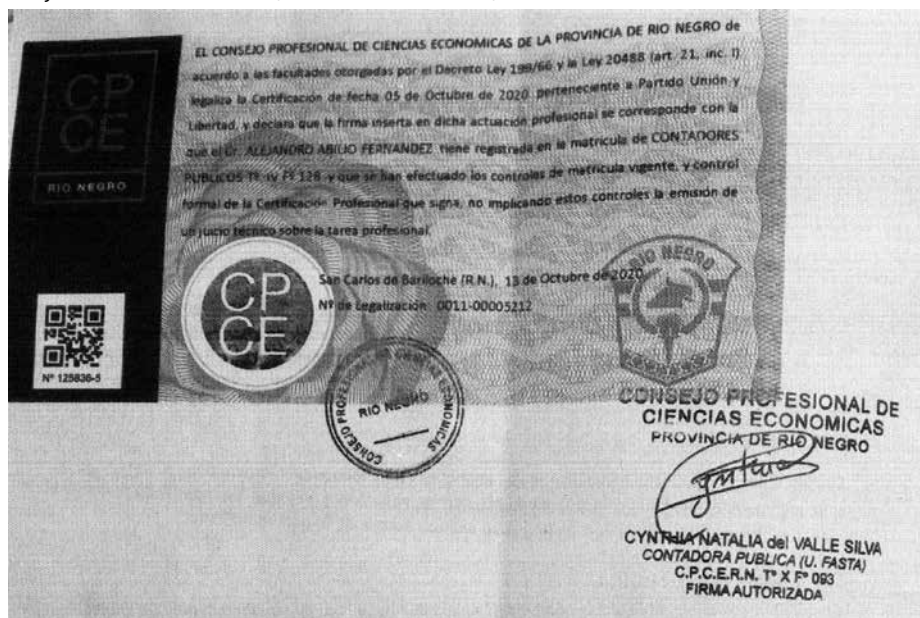
- Resúmenes de cuenta bancaria de la cuenta 546122040/8, del Banco de la Nación Argentina.

Manifestación profesional

Sobre la base de la tarea descripta , certifico que los saldos bancarios de la cuenta detallada precedentemente, era de \$ 178,84 (ciento setenta y ocho con 84/100) al 01 de enero de 2013 y de \$0,00(cero) al 31 /12/2013, no habiéndose registrado acreditación alguna y debitado solamente comisiones bancaria por \$ 178, 84 (ciento setenta y ocho con 84/100) durante el periodo enero a diciembre 2013.-

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 05 de octubre de 2020.

Alejandro A. Fernández, Contador Público, Mat. C.P.C.E.R.N. T° IV F° 128



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21 inc. I) legaliza la Certificación de fecha 05 de Octubre de 2020 perteneciente a Partido Unión y Libertad y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. ALEJANDRO ABILIO FERNANDEZ tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS T° IV F° 128 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la certificación profesional que signa no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional

San Carlos de Bariloche (R.N.), 13 de Octubre de 2020

N° de Legalizacion: 0011-00005212

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes en nuestra calidad de autoridades del PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L., Registro 27 Libro de sentencias definitivas T° 1 F° 37 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL R.N., CUIT 30-71638918-5 con domicilio en Mitre 1032, 8500 Viedma, declaramos bajo juramento la información referida a la cuenta 546122040/8, del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al Partido Político PUL detallada a continuación:

Saldos bancarios de la cuenta detallada precedentemente , era de \$ 178,84 (ciento setenta y ocho con 84/100) al 01/01/2013 y de \$ 0,00 (cero) al 31/12/2013. no habiéndose registrado acreditación alguna y

debitado solamente comisiones bancarias por \$178,84 (ciento setenta y ocho con 84/100) durante el periodo enero a diciembre 2013.

Gerardo Raúl Del Río, DNI 18.864.016 - Inostroza Pamela, DNI 30.134.227

Firmado por mi a los efectos de su identificación con mi certificación de fecha 05/10/2020

Alejandro A. Fernández, Contador Público, Mat. C.P.C.E.R.N. T° IV F° 128

— — —

Certificación Especial de Movimientos Bancarios

Registro 27 libro de sentencias definitivas
T° I F° 37 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL R.N.
CUIT 30-71638918-5
Actividad: Partido Político
Mitre 1032.
8500, Viedma. Río Negro

En mi carácter de contador publico independiente, a su pedido y para su presentación ante LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Declaración jurada adjunta de los saldos y movimientos bancarios de la cuenta 546122040/8 del Banco de la Nación Argentina cuyo titular es el PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L., por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/07/2014.

Tareas Profesional realizada

tarea se baso en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar la información incluida en la declaración detallada precedentemente con la siguiente documentación:

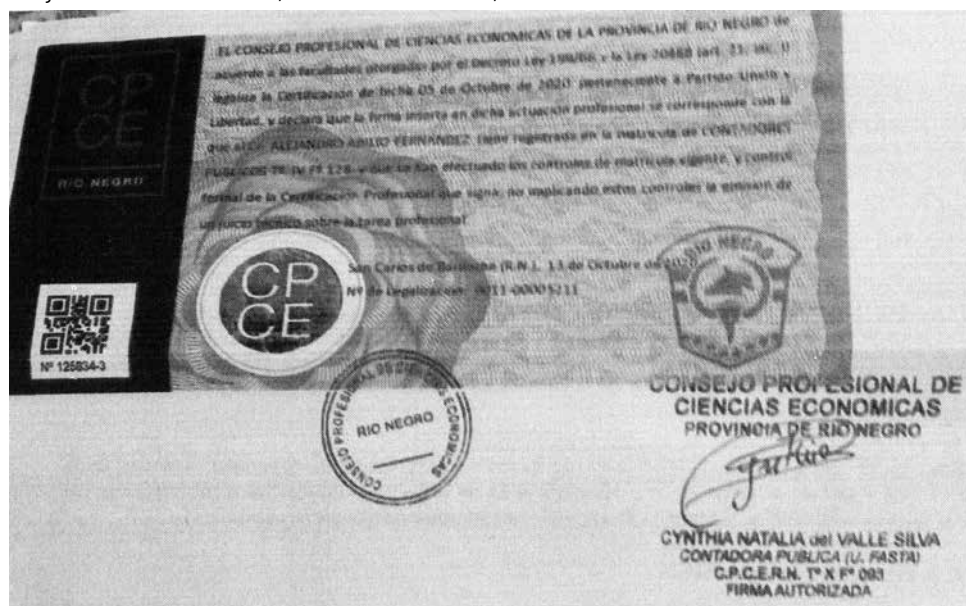
- Resúmenes de cuenta bancaria de la cuenta 546122040/8, del Banco de la Nación Argentina.

Manifestación profesional

Sobre la base de la tarea descripta, certifico que los saldos bancarios de la cuenta detallada precedentemente, era de \$ 178,84 (ciento setenta y ocho con 84/100) al 01 de enero de 2013 y de \$0,00 (cero) al 01/01/2014 y de 0,00 (cero) al 31/07/2014, no habiéndose registrado débitos ni acreditación alguna durante el periodo enero a julio de 2014.-

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 05 de octubre de 2020.

Alejandro A. Fernández, Contador Público, Mat. C.P.C.E.R.N. T° IV F° 128



EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21 inc. I) legaliza la Certificación de fecha 05 de Octubre de 2020 perteneciente a Partido Unión y Libertad y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el Cr. ALEJANDRO ABILIO FERNANDEZ tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº IV Fº 128 y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la certificación profesional que signa no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional

San Carlos de Bariloche (R.N), 13 de Octubre de 2020

Nº de Legalizacion: 0011-00005212

DECLARACIÓN JURADA

Los abajo firmantes en nuestra calidad de autoridades del PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD P.U.L., Registro 27 Libro de sentencias definitivas Tº 1 Fº 37 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL R.N., CUIT 30-71638918-5 con domicilio en Mitre 1032, 8500 Viedma, declaramos bajo juramento la información referida a la cuenta 546122040/8, del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al Partido Político PUL detallada a continuación:

Saldos bancarios de la cuenta detallada precedentemente , era de 0,00 (cero) al 01/01/2014 y de 0,00 (cero) al 31/07/2014, no habiéndose registrado movimientos durante dicho lapso .

Gerardo Raúl Del Río, DNI 18.864.016.- Inostroza Pamela, DNI 30.134.227

Firmado por mi a los efectos de su identificación con mi certificación de fecha 05/10/2020

Alejandro A. Fernández, Contador Público, Mat. C.P.C.E.R.N. Tº IV Fº 128

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- **atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar**
- **lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar**
- **boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar**
- **gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar**

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Firmado digitalmente por: BEACON
Guillermo Enrique
Fecha y hora: 25.01.2021 10:33:48